

En contestación a la
Providencia que me
fue notificada el
8 del actual, acordada
por ese Ayuntamiento;
tengo el sentimiento
de no poder
ingresar la cantidad
de 386⁵⁰ pesetas en las
areas municipales como
exdepositario por las
razones siguientes.

1.^a Cuando por primera
vez me fue reclamada
dicha cantidad,
presente ante esa Corporación
la lista de
faltos de cedulas personales
que asennada
a mas cantidad,

11



2^a Que como yo no
he sido nunca Agen-
te ejecutivo no tenía
mas obligación que llevar
a domicilio a hacer
el cobro acompañado
de los Alguaciles; lo
cual siempre lo he
llezado a la práctica,
y despues para los
morosos estaba el
Ayuntamiento que
mas de una vez ha
nombrado Agentes exe-
cutivos entre ellos a
D. Pedro Azua, D.
Ignacio River y D.
Patricio del Rio a los
cuales por orden del
Ayuntamiento se les
ha hecho entrega de
"

2

la lista de faltas,
de mencionadas ce-
dulas personales, no
habiéndolas hecho
efectivas.

7. 3.º Que por no
ser yo agente ejecu-
tivo de foba suolus
los años en beneficio
de la corporación 76
pesetas.

Por lo expuesto se
declara claramente que
no soy el responsable,
por que cuando se ha
el pago total de ce-
dulas deudó el Ayun-
tamiento que ya se cobra-
rán.

Dios gué a V. m. d.
Aman 12 Octubre 1912
Dugrany Bermejo

Sr. Alcalde Constitucional de
Salinas de Chiriquí